

5265

000002

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,
TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA "SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS
GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA,
LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES,
SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, EN
GALAVSA S.A.-----

CUANTIA: S/. 3'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, ~~el día dieciséis de agosto de mil~~
novecientos noventa y cinco, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES,
Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la
celebración de la presente escritura el señor Abogado OTTO SORIANO
CASANOVA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la
compañía SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA,
AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES. SOCIEDAD
ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, quien declara ser casado, mayor de
edad, ecuatoriano, abogado y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe;
y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Aumento de
capital, Transformación y Reforma de Estatuto de la compañía
"SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA,
LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS
RUSTICOS, en GALAVSA S.A.", para su otorgamiento me presentó la
Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro
de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual
conste el Aumento de Capital, Transformación y Reforma de Estatuto



de la compañía "SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, en GALAVSA S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura el señor abogado OTTO SORIANO CASANOVA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES. SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de accionistas, en la sesión celebrada el día diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES. SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno ante la Notaría Primera del Cantón, a cargo del Doctor Carlos Quiñonez Velasquez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno; B) Mediante escritura pública otorgada en la Notaria Trigésima, a cargo del Abogado Piero Aycart Vincenzini, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, incrementó su capital a DOS MILLONES DE SUCRES y Reformó su Estatuto; C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el diez de febrero de mil novecientos noventa y

cinco, resolvió: Primero.- Elevar el capital social de la compañía en la suma de tres millones de sucres, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias nominativas de cinco mil sucres cada una; y, establecer como capital autorizado la suma de diez millones de sucres. Aumento de capital que ha sido suscrito en forma proporcional; y cancelado en efectivo integramente por los accionistas; Segundo.- Reformar el artículo Tercero del estatuto social referente al capital social; Tercero.- Prorrogar el plazo de duración de la compañía a setenta i cinco años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, por lo cual, tambien se autoriza la reforma del estatuto social en el artículo Quinto, referente al plazo; Cuarto.- Transformar la compañía, "SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, EN GALAVSA S.A.", y aprobar los estatutos sociales que regirán el funcionamiento de la compañía bajo la nueva forma jurídica adoptada y cuyo texto consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionista de fecha febrero diez de mil novecientos noventa i cinco, la misma que se anexa a esta escritura pública; Quinto.- Autorizar al Gerente y Representante Legal de la compañía para que a nombre de ella, proceda a suscribir la escritura pública respectiva y realice todos los trámites administrativos necesarios para su perfeccionamiento; todo de conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas antes mencionada. TERCERA:





DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, el señor Abogado SORIANO CASANOVA, en su calidad de Gerente de la compañía "SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, EN GALAVSA S.A." y sujetándose a lo acordado y aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diez de febrero de mil novecientos noventa i cinco, declara: A) Aumentado el capital social de la compañía en la suma de tres millones de sucres, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones de cinco mil sucres cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas en forma proporcional y pagadas íntegramente por los accionistas en efectivo; B) Reformado el estatuto social en sus artículos Tercero y Quinto en lo que tiene relación al capital social y al plazo; C) Que se transforma la compañía, "SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, EN GALAVSA S.A."; D) Que ninguno de los accionistas de la compañía " SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, EN GALAVSA S.A.", han renunciado a su calidad de tal, por razón de la transformación de la compañía a sociedad anónima; E) Que se agrega al presente instrumento el Balance Final de la compañía "SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, EN GALAVSA S.A." cortado al día

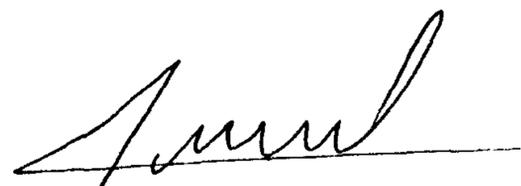
anterior al otorgamiento de esta escritura; F
accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana; (6)
Que una vez que se haya transformado la compañía
EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA,
LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN
PREDIOS RUSTICOS, EN GALAVSA S.A.", con el otorgamiento de
la presente escritura, se procederá a hacer el respectivo
canje de acciones del capital social de la compañía, por
acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres, cada
una, a cada uno de los accionistas de la compañía "SOCIEDAD
EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA,
LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN
PREDIOS RUSTICOS, EN GALAVSA S.A.", tomando en consideración
sus respectivas aportaciones. CUARTA: ESPECIAL:- El señor
Abogado OTTO SORIANO CASANOVA en su calidad de Gerente y
Representante Legal de la compañía "SOCIEDAD EN PREDIOS
RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES
AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS
RUSTICOS, EN GALAVSA S.A.", declara bajo juramento que se
encuentra correctamente integrado el capital, cumpliendo de
esta manera con lo dispuesto en la resolución respectiva
dictada por el Superintendente de Compañías. QUINTA:
HABILITANTES:- Se adjunta, con el fin de que usted, se sirva
insertar en el texto de esta escritura, copia debidamente
certificada del nombramiento del Gerente; copia del Balance
Final de la compañía; y copia del Acta de Junta General
Extraordinaria de Accionista de la Compañía "SOCIEDAD EN
PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA,

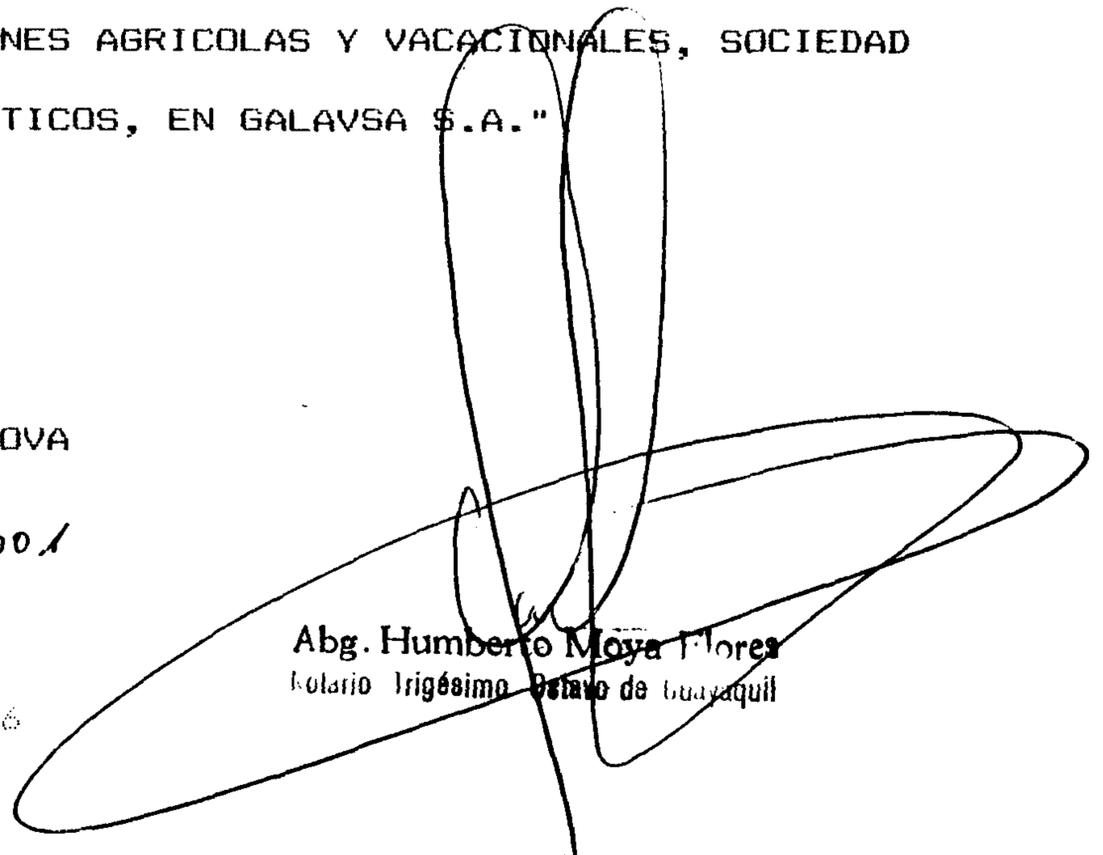




LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, EN GALAVSA S.A.", celebrada el diez de febrero de mil novecientos noventa i cinco. Agregue usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia jurídica de este acto. firmado) Bolívar Stacio Chávez. Abogado. Registro número dos mil doscientos veintinueve. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados formando parte integrante de esta escritura el nombramiento de Gerente y Representante Legal y copia del Acta de Junta de General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES, AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, EN GALAVSA S.A.". La cuantía de esta escritura es la suma de TRES MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto, conmigo. Doy fe.-

P. COMPAÑIA "SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, EN GALAVSA S.A."

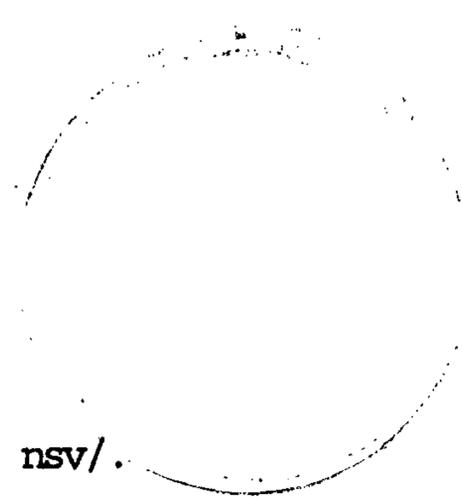

AB. OTTO SORIANO CASANOVA
C.C.No. 0900475971
C.V.No 399-146
RUC.No 0990238588001


Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

CERTIFICO: Que en el periódico "LA RAZON" en sus ediciones correspondientes a los días: martes veintiséis, miércoles veintisiete y jueves veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis (Año 31 Nos. 9.023 - 9.024 y 9.025 respectivamente), se ha publicado el extracto de la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital, transformación de la SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS denominada SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES, SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, en una compañía anónima y - su cambio de denominación por la de GALAVSA S.A., fijación de capital - autorizado y reforma integral del estatuto.- Así mismo, que hasta la - presente fecha no se ha recibido en este Despacho notificación judicial de oposición ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, di- diciembre 11 de 1996.



Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL (E)



nsv/.



Guerrero, suscribe 6 acciones de cinco mil sucres cada una; Sra. Mirella Soriano de Pinchin, suscribe 6 acciones de cinco mil sucres cada una; y la compañía Tierras, Rios, Caminos (TIRCASA) S.A., representada por su Presidente Sr. Ab. Otto Soriano Casanova, suscribe 576 acciones de cinco mil sucres cada una. **TERCERO:** Por efecto del aumento de capital realizado, reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, representado por UN MIL acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive. Las acciones constarán en títulos que puedan representar una o varias acciones emitidas. **CUARTO:** Prorrogar al plazo de duración de la compañía a Setenta y cinco años, y reformar el artículo Quinto correspondiente del Estatuto Social. Este plazo empezará a correr desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil. **QUINTO:** Transformar la compañía Sociedad en Predios Rústicos GALAVSA, Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos, en Sociedad Anónima, esto es en GALAVSA S.A., y aprobar los Estatutos Sociales que regirán el funcionamiento de la compañía bajo la nueva forma jurídica adoptada y cuyo texto a continuación se indica:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA GALAVSA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: NOMINACION Y NACIONALIDAD: Con la denominación de GALAVSA S.A. se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana y efectuará todos sus actos y contratos bajo ésta denominación objetiva.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía, será: dedicarse a las actividades agrícolas, agropecuarias, forestales, etcétera y cualesquiera otras actividades de esta índole, y principalmente a la formación de fincas agrícolas y vacacionales y su constitución en Cooperativas. A la compra, venta, y administración de bienes raíces, así como la promoción y ventas de propiedades horizontales, urbanizaciones y lotizaciones. Podrá, importar, exportar, arrendar, toda clase de maquinarias, vehículos, materiales, y herramientas que permita el desarrollo de su actividad. A la importación, compra, venta, representación, consignación, distribución corretaje y permuta de toda clase de vehículos automotrices, maquinarias agrícolas e industriales; y de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores y

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPANIA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS
GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS
VACACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS,
CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.995



En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas en las oficinas de la compañía ubicado en las calles Machala # 1.104 y Vélez, se reúnen los accionistas que a continuación se detallan: Sr. Johnny Alfredo Soriano Casanova propietario de 4 acciones; Sra. Ileana Soriano de Crow, propietaria de 4 acciones; Sra. Leticia Soriano de Guerrero, propietaria de 4 acciones; Sra. Mirella Soriano de Pinchin, propietaria de 4 acciones; y, el Sr. Ab. Otto Soriano Casanova en representación de la compañía Tierras, Rios, Caminos. (TIRCASA) S.A., propietaria de 384 acciones; quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de S/.2'000.000,00, dividido en 400 acciones de S/.5.000 cada una. Preside la sesión el Sr. Johnny Soriano Casanova, y actúa en la secretaría el señor Otto Soriano Casanova en su calidad de Gerente, quien a petición del presidente constata el quórum y establece la lista de accionistas presentes de conformidad con los términos del Art. #. 381 de la Ley de Compañías para tratar los siguientes puntos del orden del día. PRIMERO) Aumento de Capital social, suscripción y pago de las participaciones resultantes del aumento, y consecuentemente reformar el artículo correspondiente del Estatuto Social. SEGUNDO) Prorroga del plazo de la compañía TERCERO) Transformación de la compañía Sociedad en Predios Rústicos GALAVSA, Ganadería, Agricultura, Lotizaciones Agrícolas y Vacacionales Sociedad Anónima en Predios Rústicos, en Sociedad Anónima, esto es, en GALAVSA S.A.- Sometido a consideración el orden del día, este es aprobado en todas sus partes; acto seguido los accionistas intercambian criterios y después de algunas deliberaciones aprueban por unanimidad de votos lo siguiente: PRIMERO: Elevar el Capital Social de la compañía en la suma de TRES MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.3'000.000) mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones de Cinco mil sucres cada una; y, establecer como capital autorizado la suma de S/. 10'000.000.- SEGUNDO: Aceptar que la suscripción de las nuevas acciones a emitirse la efectúen los accionistas en forma proporcional, y se las cancelen íntegramente en Efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Johnny Soriano Casanova, suscribe 6 acciones de cinco mil sucres cada una; Sra. Ileana Soriano de Crow, suscribe 6 acciones de cinco mil sucres cada una, Sra. Leticia Soriano de

maquinarias. A la importación, exportación, compra y venta de productos industriales en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticas, metalmecánicas y textiles. Importación, exportación, compraventa de artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, equipos de radio comunicación, radio navegación, radio bases móviles portátiles, estaciones repetidoras, radiotelefonía, buscapersonas, equipos de computación, audio, video, telefonía, equipos de navegación, equipos electrónicos; materiales de construcción, productos de juguetería y librería, equipos de seguridad, equipos de seguridad y protección industrial. instrumental médico, instrumental para laboratorios, artículos para bebe. A la inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo de los mismos, tales como bonos del Estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituidas o por constituirse. Para dar cumplimiento con su objeto social, la compañía podrá adquirir los bienes que fueren necesarios para su funcionamiento.



ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de Setenta y cinco años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o reducirse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive. Las acciones constarán en títulos que pueden representar una o varias acciones.

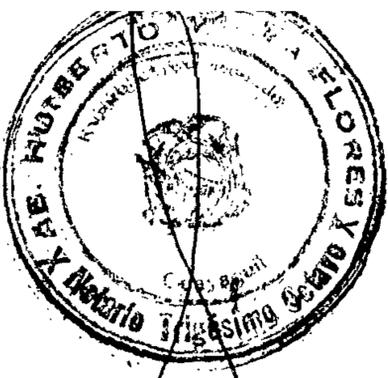
ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEPTIMO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

ARTICULO NOVENO: La compañía no emitirá títulos de acciones mientras no haya obtenido la aprobación

1971
275
2040



1

definitiva de la Superintendencia de Compañías, para su constitución, y mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, entre tanto, la compañía solo entregará a los accionistas certificados provisionales o resguardos.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, ADMINSTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINSTRACION.- La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está el Gobierno Supremo de la Compañía. La Administración está a cargo del Presidente, y Gerente General, de conformidad a lo que disponen los presentes Estatutos. El Presidente, y el Gerente General, pueden ser o no accionistas, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General de la Compañía es el administrador y Representante Legal de la misma, y ejerce con plenitud de atribuciones la representación judicial y extrajudicial, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de ausencia, enfermedad o por causa mayor, sera subrogado por el Presidente.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- Son derechos y atribuciones del Presidente: A) Dirigir las Juntas Generales de Accionistas, B) Vigilar las operaciones sociales; C) Efectuar las funciones que le encargue la Junta General; D) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo actuar con todas las atribuciones y deberes del Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal de el Presidente, será remplazado por la persona que designe la Junta General.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL:- Son derechos y atribuciones del Gerente General: A) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; B) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad C) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias a nombre de la compañía. Realizar a nombre de la compañía y en su beneficio toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, celebrar contratos de trabajo y despedir empleados u obreros, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; D) Contratar a nombre de la compañía y perfeccionar todos los actos jurídicos en que intervenga la compañía; E) Dirigir y vigilar las labores del personal de empleados y obreros y dictar el reglamento interno de trabajo ; F) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia y el funcionamiento de todas las dependencias de la compañía; G) Presentar un informe anual

100003
a la Junta General Ordinaria de Accionistas así balance y el proyecto de reparto de utilidades; Hipotecar, arrendar, o gravar, bienes inmuebles, inmuebles, a favor de la compañía sin necesidad de autorización de la junta general de accionistas y demás atribuciones que le señale la Junta General.



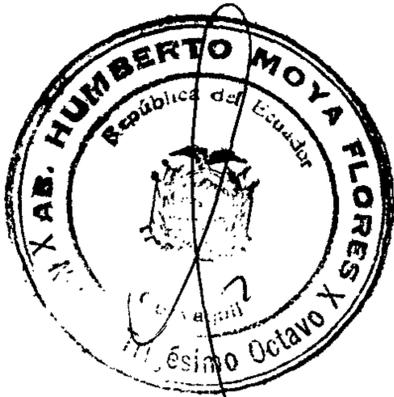
ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la Compañía, y señalarles sus remuneraciones; B) Elegir al Comisario; C) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; D) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la nota de esta para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley; E) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; F) Supervigilar la Administración de la Compañía; G) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado; H) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; I) Interpretar, reformar y hacer cumplir los Estatutos, sean de su competencia, y en general sobre cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que designe la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales, por



J

otra persona mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.

ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias podran convocarse en cualquier época del año, cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: VOTACION.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente en la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podra aprobarse en la misma sesión. Todas las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una, por el secretario.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FISCALIZACION.- La Junta General nombrará uno o más comisarios el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas en la Ley.

CAPITULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley.



ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - Una vez aprobados el balance, y, el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales, y otras que correspondieran, o hayan sido acordadas por la Junta General; el saldo de utilidades serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas, nombrará un liquidador y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

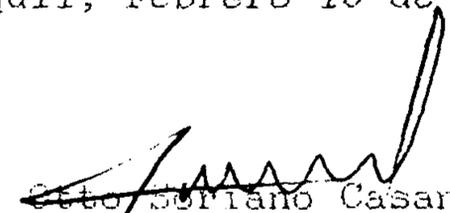
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solucionarlo será resuelto por la Junta General de Accionistas, con sujeción a la Ley de Compañías.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: Los accionistas concurrentes a la Junta General Extraordinaria de accionistas declaran que las estipulaciones en ella contenidas y que estan destinadas a la transformación de SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS en GALAVSA S.A., se hace con el consentimiento expreso y aprobación de ellos, para cuyo efecto autorizan a el Sr. Ab. Otto Soriano Casanova para que en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, efectúe todos los trámites necesarios para el legal otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma de Estatuto y Transformación de la compañía en Sociedad Anónima. Así mismo hacen las siguientes declaraciones de voluntad: A) Que ninguno de los accionistas ha hecho uso de su derecho a la separación de la compañía; B) Que luego de inscrita en el Registro Mercantil del Cantón la escritura pública de Transformación de SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, en GALAVSA S.A.; la compañía Galavsa S.A., entregará a cada uno de los accionistas, un número de acciones igual al de las acciones que tenían en el capital social de la compañía que se transforma, acciones que serán de cinco mil sucres cada una; C) Que de común acuerdo disponen que se incorpore a la Escritura Pública de Transformación el Balance Final de la compañía actual, cerrado al día anterior al de la celebración de la referida escritura; y, D) Que el Capital Social de la compañía GALAVSA S.A., una vez realizada la



transformación aquí resuelta su capital social autorizado es de Diez millones de sucres. El capital suscrito es de Cinco millones de sucres representado en Mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, que corresponderán a los accionistas de la siguiente manera: Tierras, Rios, Caminos (TIRCASA) S.A., 960 acciones; Sr. Johnny Soriano Casanova, 10 acciones; Sra. Ileana Soriano de Crow, 10 acciones; Sra. Leticia Soriano de Guerrero, 10 acciones; Sra. Mirella Soriano de Pinchin, 10 acciones. De esta manera los accionistas acuerdan por unanimidad que canjearán válidamente sus actuales acciones en el capital social de Sociedad en Predios Rusticos Galavsa, Ganaderia, Agricultura, Lotizaciones Agricolas y Vacacionales, Sociedad Anónima en Predios Rusticos, por las acciones suscritas en Galavsa S.A.- Por no haber otro asunto que tratar, se suspendió momentaneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, hecho lo cual se le dió lectura y los accionistas la aceptaron en todas sus partes procediendose a firmarla en unidad de acto, a las diecinueve horas de la fecha indicada. F) Johnny A. Soriano Casanova, PRESIDENTE, ACCIONISTA; F) Otto G. Soriano Casanova, GERENTE - SECRETARIO; F) Leticia Soriano de Guerrero, ACCIONISTA; F) Ileana Soriano de Crow, ACCIONISTA; F) Mirella Soriano de Pinchin, ACCIONISTA; F) Tircasa S.A., ACCIONISTA.

CERTIFICO: Es fiel copia de su original a la cual me remito en caso necesario. Guayaquil, Febrero 10 de 1.995.


Ab. Otto Soriano Casanova
GERENTE-SECRETARIO

0000010



dh J

Guayaquil, junio 17 de 1993 ✓

Señor
ABG. OTTO SORIANO CASANOVA ✓
Ciudad.

Muy señor mio:

Cumplo con informarle que usted fue elegido por unanimidad GERENTE de la compañía SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, "GALAVSA", GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, por el período de CINCO AÑOS en la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de junio de 1993 ✓ Las funciones de su cargo constan en el Art. Décimo Octavo de los Estatutos que nos rigen, que fuerón establecidos por Escritura de Constitución del 21 de enero de 1971 ✓ ante el Notario Doctor Carlos Quiñonez Velasquez e inscrita en el registro de la propiedad el 22 del mismo mes y año. El Periodo de duración de nombramiento de Gerente es por 5 años según Escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos, otorgada el 30 de mayo de 1989 ✓ ante el Notario ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCEN ZINI, inscrita el 29 de diciembre de 1989,

A usted le corresponde la Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía.

De usted, muy Atentamente,

JOHNNY SORIANO CASANOVA ✓
PRESIDENTE



Razón: Declaro que en esta misma fecha he aceptado el cargo.

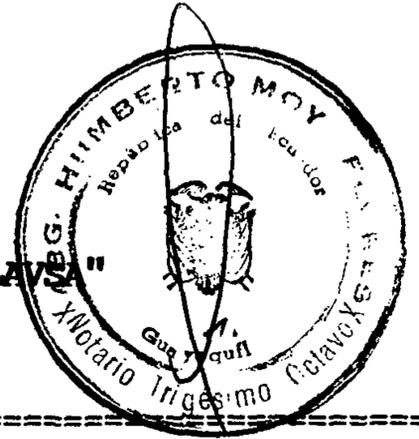
ABG. OTTO SORIANO CASANOVA ✓
GERENTE

En la presente fecha queda inscrito est
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 22826 Registro Mercantil No
9322 Repertorio No. 17019
Se archivan los Comprobantes de pago por lo
impuestos respectivos.
Guayaquil, 21 de Julio de 1993

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

0000011

**PREDIOS RUSTICOS, GANADERIA, AGRICULTURA,
 LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES S. A. "GALAVS"
 BALANCE GENERAL
 AL 15 DE AGOSTO DE 1995**

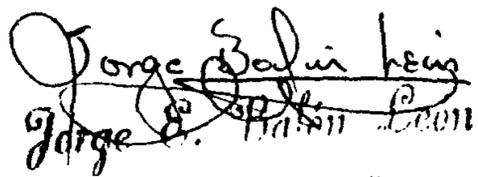


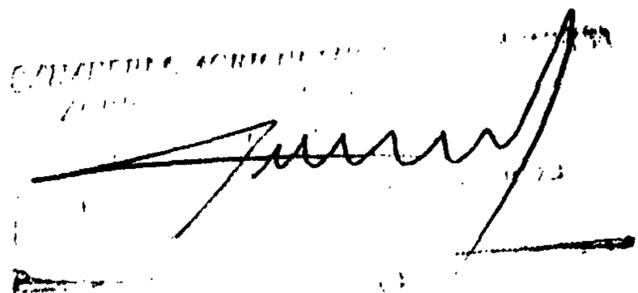
ACTIVO

CAJA	s/	6'003.698,=
TERRENOS	"	4'490.602,=
CARGOS DIFERIDOS	"	110.750,=
		=====
TOTAL ACTIVO	s/	10'605.050,=
		=====

PASIVO

CAPITAL	s/	2'000.000,=
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	"	4'076.088,=
GANANCIAS NO TRIBUTARIAS	"	163.746,=
RESERVA LEGAL	"	75.682,=
RESERVA FACULTATIVA	"	1'088.844,=
UTILIDAD LIQUIDA	"	200.690,=
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	"	3'000.000,=
		=====
TOTAL PASIVO	s/	10'605.050,=
		=====


 Jorge Balón León
 COORDINADOR
 Reg. Nac. N° 12065





PREDIOS RUSTICOS, GANADERIA, AGRICULTURA,
 LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES S. A. "GALANSA"
 ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
 AL 15 DE AGOSTO DE 1995

ARRIENDOS \$ 1'175.000,=

GASTOS GENERALES:

Impuestos Prediales	\$ 302.910,=	
Impuestos Varios y Cuerpo Bombero	" 78.000,=	
Varios Ocasional. y Limpieza Predios	" 171.000,=	
Camara de Industrias	" 14.400,=	
Guardiana Ocasional en Predios	" 210.000,=	
Miscelaneos y Mensajero Ocasional	" 108.000,=	
Trabajo Ocasional	" 90.000,=	\$ 974.310,=

UTILIDAD A LA FECHA \$ 200.690,=

Jorge E. Balón León
 Jorge E. Balón León

CONTADOR
 Reg. Nac. N° 12065



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA
A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 10 DE ENERO DE 1996

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL
ART. 3 DE LA RESOLUCION 96-2-1-1-0005369 DEL INTENDENTE
JURIDICO DE LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1996, POR LO QUE HA
QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE PRORROGA DE PLAZO,
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACION DE LA **SOCIEDAD EN
PREDIOS RUSTICOS DENOMINADA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS
GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y
VACACIONALES, SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, EN UNA COMPAÑIA
ANONIMA Y SU CAMBIO DE DENOMINACION POR LA DE GALAVSA S.A.,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**

GUAYAQUIL, 18 DE DICIEMBRE DE 1996

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la
Resolución Número 96-2-1-1-0005369, dictada el 20 de Noviembre de 1.996,
por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita es-

I

ta escritura pública, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS GALAVSA, GANADERIA, AGRICULTURA, LOTIZACIONES AGRICOLAS Y VACACIONALES SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS EN UNA COMPAÑIA ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION POR LA DE GALAVSA S.A., FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 23.479 a 23.497, número 6.674 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.907 del Repertorio.-Guayaquil, veinte i cinco de Abril de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a fojas 6 del Registro de Sociedades en P. R. de 1.971, 27.746 del Registro Mercantil de 1.977 y 51.255 del mismo Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte i cinco de Abril de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-Enmendado: P.R. de 1.971.-Vale.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte i cinco de Abril de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado la Autorización de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada GALAVSA S.A.-Guayaquil, veinte i cinco de Abril de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON QUIL.
Valor pagado por este rubro
\$15.000 2

